## SESIÓN DEL DÍA MARTES 11/09/2012

## 24.- Negociación colectiva. (Modificación de la integración del Consejo Superior Tripartito y de los Consejos de Salarios).

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser quinto: "Negociación colectiva. (Modificación de la integración del Consejo Superior Tripartito y de los Consejos de Salarios)".

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante, Diputado Abdala.

**SEÑOR ABDALA.-** Señor Presidente: la Comisión de Legislación del Trabajo recomienda a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley que representa la primera modificación legal a la Ley de Negociación Colectiva vigente desde el año 2009

Nosotros entendemos que es una modificación pertinente y positiva. Esto tiene su origen en un proyecto de ley que presentamos el señor Diputado Vidalín y quien habla, recogiendo una observación que formal y oportunamente fue efectuada por la Organización Internacional del Trabajo en el marco de una serie de observaciones hechas al texto legal que estamos analizando, ante un reclamo formulado por las Cámaras empresariales.

Además, esta observación en particular es de sencilla solución, en la medida en que implica un ajuste institucional. Lo que estamos proponiendo es establecer la equivalencia en la representación del ámbito tripartito, es decir, la paridad a la hora de integrar la representación del Estado, de los trabajadores y de los empresarios. Por lo tanto, la representación del Poder Ejecutivo se reduce: de los nueve miembros que establece la ley vigente, se pasaría a seis miembros que propone el proyecto de ley. En consecuencia, habría convergencia entre la representación del sector patronal y la del sector sindical.

Nos parece oportuno hacerlo en este momento, no solo -reitero- porque hay una observación de un organismo internacional competente en esta materia, la OIT, sino porque, además, estamos ante el advenimiento de una nueva ronda de los Consejos de Salarios. Como se sabe, el Consejo Superior Tripartito cumple una función relevante, pues asesora respecto a la fijación de los salarios mínimos nacionales y también en la conformación y la clasificación de los distintos grupos y subgrupos que estructuran la negociación salarial.

En función de ello, parece positivo, a efectos de lograr el mejor escenario posible y estimular el mejor clima a la hora de iniciar una nueva ronda de negociación salarial, que

por lo menos este aspecto quedara despejado y la observación, que se formuló oportunamente y que ha sido motivo de diferencia entre trabajadores y empresarios, quedara subsanada.

Con el mismo fundamento, parecía lógico y razonable que también se estableciera una equivalencia. Sin embargo, tanto el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social como los representantes del Gobierno en la Comisión de Legislación del Trabajo desestimaron esta posibilidad. Tuvimos una diferencia de criterio, pero eso no anula la posibilidad -estamos en vías de concretarlo- de modificar la integración del Consejo Superior Tripartito.

Dicho esto, creo que también es importante hacer una breve referencia al contexto en el cual esta modificación legal habrá de producirse, el mismo al que hacía referencia antes, es decir, el de las observaciones que aún están pendientes de ser dilucidadas y contempladas en el orden jurídico. O sea que se trata de seis observaciones más esta, la séptima que, oportunamente, el Comité de Libertad Sindical determinó con relación a la Ley de Negociación Colectiva.

Estamos hablando de aspectos que tienen que ver con algunos asuntos sustantivos que componen los contenidos de la ley. Por ejemplo, aquellos que hacen referencia a la confidencialidad a la hora del intercambio de información relevante de la empresa. Otro aspecto observado por la OIT fueron los niveles de negociación. La ley establece que las condiciones de trabajo sean negociadas a nivel de la rama de la actividad, pero la OIT recomienda que se negocien a nivel de la empresa, en particular, de la unidad productiva. También se manejó la legitimación a la hora de ejercer la representación en aquellos casos donde no hay una organización sindical establecida. La OIT recomienda que sean delegados de los trabajadores quienes los representen y no la organización sindical de la rama de la actividad, como prevé la ley

Otra observación es la condición de la ultraactividad, es decir, la vigencia de los convenios colectivos más allá de la fecha de expiración y de su terminación. Como se sabe, este tema también ha sido controversial.

Todos esos asuntos están pendientes de definición. Es bueno recordar que esto es así y que, por lo tanto, más temprano que tarde, será necesario solucionar estos aspectos y, que en definitiva, estas observaciones determinadas oportunamente por la Organización Internacional del Trabajo sean motivo de ajustes legales para hacer las cosas bien. Creo que eso contribuiría a mejorar el clima de las relaciones laborales y, además, ayudaría a cumplir con las recomendaciones del organismo rector a nivel internacional, algo que es

necesario que el país haga por su propia reputación, por su propia imagen y por su propia tradición. Diría que, en esta materia, el Uruguay ha sido y es un buen ejemplo desde el punto de vista del cumplimiento de los fallos internacionales y de las recomendaciones internacionales, no solo en materia laboral, sino con relación a los organismos internacionales en general.

El señor Ministro ha dicho que se está trabajando en esta dirección. Cuando compareció a la Comisión de Legislación del Trabajo para comentar el proyecto que hoy estamos analizando en el plenario de la Cámara, concretamente, anunció que antes de fin de año el Poder Ejecutivo esperaba alcanzar una solución en cuanto a esos aspectos y enviar un proyecto de ley al Parlamento. Inclusive, el Ministro Brenta sugirió la posibilidad de que los legisladores fuéramos consultados antes de que ese proyecto de ley modificativo ingresara a cualquiera de las Cámaras a efectos de realizar una negociación previa al trabajo institucional en el ámbito del Parlamento. A nosotros nos parece muy bien.

En el día de hoy, la prensa da cuenta de que en la reunión del Consejo de Ministros de ayer este tema fue objeto de análisis y, según anunció el propio Ministro Brenta, en las próximas semanas o meses se estaría remitiendo un proyecto de ley al Parlamento. Por lo tanto, al momento de abordar la propuesta que estamos analizando, queremos dejar sentado en la versión taquigráfica que, efectivamente, ese es el contexto en el cual esta modificación legal se ubica; de que hay un compromiso del Poder Ejecutivo en el sentido de resolver esta situación rápidamente y que, desde la oposición, vamos a asumir una doble conducta. Por un lado, adoptar el comportamiento de ayudar y colaborar para que esto se concrete. Fundamentalmente, desde el punto de vista social, el consenso en materia laboral es esencial. Es decir, tiene que haber un mínimo entendimiento entre trabajadores y empresarios.

Por otro lado -esa es la segunda conducta que vamos a asumir, si se llegan a dar las circunstancias-, vamos a reclamar al Gobierno que, de aquí a fin de año, con la mayor insistencia que sea posible, efectivamente, cumpla con su palabra en el sentido de resolver estos aspectos en los plazos que se ha comprometido, tanto en la Comisión de Legislación del Trabajo -como mencionamos hace unos instantes- y también en la opinión pública, en función de los anuncios que se hicieron ayer en la Torre Ejecutiva. Nos parece esencial que así sea y, a esta altura, creemos que ya ha pasado demasiado tiempo sin que se concrete.

Al respecto, las observaciones del Comité de Libertad Sindical son del mes de marzo o abril de 2010, es decir que hace bastante más de dos años que este tema está

pendiente de definición. En setiembre del año 2011 recibimos en el Uruguay la visita de la señora Presidenta de la Comisión de Normas de la Organización Internacional del Trabajo. En aquel momento, hubo una instancia de aproximación entre el PIT-CNT y las cámaras empresariales. Se firmó un acuerdo que, por lo menos, definía una metodología o un cronograma para cumplir en cuanto a llevar a cabo negociaciones que condujeran a solucionar todos estos aspectos

Supuestamente, el 10 de noviembre debía iniciarse un proceso de treinta días de intensas negociaciones para solucionar el tema. Sin embargo, prácticamente un año después de esa fecha estos asuntos siguen pendientes de definición.

Por supuesto que la construcción de consensos no es cosa fácil. Además, aquí hay intereses que se deben conjugar y arbitrajes y mediaciones que hay que llevar a cabo para avanzar en la construcción de un sistema de relaciones laborales que se base en el consenso mínimo, más allá del conflicto inevitable que siempre existe en esta materia, como todos sabemos.

Ha pasado un tiempo por demás prolongado y es hora de que, en definitiva, terminemos de resolver estos aspectos que aún siguen pendiente de definición.

Hoy la Cámara de Representantes estaría dando un primer paso si aprobara este proyecto de ley. Con el señor Diputado Vidalín hemos querido hacer una contribución en un aspecto sencillo como es el del Consejo Superior Tripartito, pero creemos que puede tener efectos positivos en la medida en que despeja una cuestión directamente relacionada con la negociación salarial. Al mismo tiempo, entendemos -creemos que es un efecto que ya se ha producido- que esto desencadena o ayuda a que se acelere un proceso mencionado recién, que implica o deberá implicar la corrección de todos esos aspectos de la ley de negociación colectiva que han sido observados por el organismo internacional competente.

Por ahora nada más, señora Presidenta. En nuestra condición de miembro informante, simplemente exhortamos a que la Cámara apruebe el proyecto de ley que estamos analizando.

## 26.- Negociación colectiva. (Modificación de la integración del Consejo Superior Tripartito y de los Consejos de Salarios).

SEÑOR TIERNO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TIERNO.-** Señora Presidenta: como dijo el miembro informante del proyecto, señor Diputado Abdala, esta iniciativa fue presentada por él y por el señor Diputado Vidalín allá por el mes de mayo y tratada rápidamente en la Comisión.

Refiere a levantar una de las observaciones que ha planteado el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo en cuanto a la integración del Consejo Superior Tripartito. En este caso, se cambió el número de miembros integrantes del Poder Ejecutivo. De acuerdo con la Ley N° 18.566, se preveía que fueran nueve los integrantes del Poder Ejecutivo, pero este proyecto varía la integración y establece que en esta Comisión tripartita habrá seis miembros representantes del Poder Ejecutivo, seis de los empresarios y seis de los trabajadores.

En la discusión en la Comisión, en oportunidad de la comparecencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la organización sindical y de las cámaras empresariales, quedó claro que se estaba de acuerdo con el cambio introducido en el proyecto de los señores Diputados Abdala y Vidalín.

Por ese motivo, los seis miembros de la Comisión votamos en forma unánime el proyecto que estamos analizando.

**SEÑOR PUIG.-** ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR TIERNO.-** Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.-** Señora Presidenta: quiero decir que este proyecto, que sería aprobado en la tarde de hoy formó parte de un planteamiento realizado por la delegación del PIT-CNT a las cámaras empresariales en el Consejo Superior Tripartito y que aquellas no acordaron, y tampoco algo elemental: el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo.

Convocadas las cámaras empresariales y el movimiento sindical, el PIT-CNT planteó que no tenía inconveniente en que se aprobara este texto, aunque no estaba de acuerdo con lo relativo al funcionamiento de los Consejos de Salarios que vienen funcionando muy bien y tienen un 90% de acuerdos. Por tanto, nos parece que es importante destacar este aspecto.

Cuando hablamos de contexto y de negociación colectiva es ineludible referirnos a que en Uruguay existe una negociación colectiva aprobada en el período anterior, que es ejemplo a nivel internacional. La propia Organización Internacional del Trabajo ha planteado esta situación, que pone a Uruguay en un nivel muy elevado de respeto a la negociación colectiva, cosa que no existió en el pasado en este país. Cuando se dice que hace más de un año que la OIT ha hecho planteamientos, quiero decir que los trabajadores uruguayos esperaron más de catorce años -desde 1991 a 2005- para que existiera negociación colectiva en el país. Creo que este contexto se debe analizar porque, de lo contrario, estaríamos haciendo una interpretación que no se corresponde con la realidad.

Hoy existe negociación colectiva en el país, y ella ha posibilitado que los trabajadores discutan salarios y condiciones de trabajo, reclamo histórico de los trabajadores uruguayos que les fue negado por décadas.

Por tanto, cuando se plantean los plazos para nuevas modificaciones, lo primero que tenemos que decir es que hay diferentes posiciones. No es casual que existan diferentes posiciones entre las cámaras empresariales y el movimiento sindical uruguayo; siempre fue así con relación a este tema. Y tanto es así que durante mucho tiempo las cámaras empresariales se negaron a desarrollar negociación colectiva, se reprimió la actividad sindical, el mejor sindicato era el que no existía y todo eso contaba con el aval de los gobiernos de turno. Hoy la realidad es diferente en este país. Es decir que vamos a votar este texto que, insistimos, el propio PIT-CNT propuso a las cámaras empresariales en un acuerdo que no quisieron llevar adelante, pero dejando absolutamente claro que, en definitiva, hay posiciones diferentes entre las cámaras empresariales y el PIT-CNT.

En lo personal, no vaticino demasiados acuerdos en este tema porque, en definitiva, si se cambia la ley de negociación colectiva, tendrá que ser para otorgar más derechos, para mejorarla, para profundizarla y no para restringirla. Con ese criterio estamos votando hoy este texto y no en el entendido de que estamos dando el aval a futuras propuestas de modificación, que tendrán que ser analizadas y debatidas en profundidad, porque forman parte de una conquista histórica de los trabajadores uruguayos: la negociación colectiva.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Muchas gracias, señor Diputado Tierno.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Puede continuar el señor Diputado Tierno.

**SENOR TIERNO.-** Decía, señora Presidenta...

**SEÑOR OLIVERA.-** ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TIERNO.- Sí, señor Diputado.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA.- Señora Presidenta: para nosotros es muy importante atender las observaciones de la OIT con respecto a las modificaciones que tiendan a resolver este tema, pero no queremos dejar pasar esta instancia sin decir que no todos actúan de la misma manera. Hace más de una década, la organización internacional de empleadores no ratifica absolutamente ningún convenio ni vota ninguna de las iniciativas de los trabajadores del mundo. De la misma manera, también me gustaría resaltar que la cámara de empleadores uruguayos tampoco ha ratificado ninguno de los convenios que se han llevado adelante ni ha acompañado al Estado uruguayo ni a los trabajadores en la última

ratificación del convenio de las trabajadoras domésticas.

Nos gustaría que se tuviera en cuenta que el Estado uruguayo -los Representantes, los trabajadores- ha prestado mucha atención al avance en la negociación y en la ratificación de los acuerdos internacionales; no solo acudimos a ellos cuando nos conviene, sino que los atendemos permanentemente. Esto habla muy bien de los trabajadores organizados del Uruguay y su inserción internacional.

Vamos a votar este proyecto porque atiende algunos de los aspectos aquí planteados, pero reafirmando que debemos avanzar en la legislación y en la ratificación de acuerdos internacionales. Esperamos que la misma receptividad que han tenido los trabajadores y el Estado uruguayo la tengan los empleadores a la hora de ratificar acuerdos internacionales, ya que son muy importantes y representan un gran avance para los trabajadores del Uruguay y del mundo.

Muchas gracias, señora Presidenta y señor Diputado Tierno.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Puede continuar el señor Diputado Tierno.

**SEÑOR TIERNO.-** Señora Presidenta: coincido con las apreciaciones de los dos compañeros Diputados que me precedieron en el uso de la palabra.

He finalizado mi intervención.

**SEÑOR ABDALA.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señora Presidenta: sin ánimo de adentrarnos en una discusión de carácter histórico -que hemos tenido muchas veces y estoy dispuesto a tenerla hoy nuevamente-, creo que no hay que confundir la ley con su contenido. Ley de negociación colectiva hubo a partir del período anterior; es verdad. Esta en particular se terminó de votar a fines de 2009, pero eso no implica que con la ley empezara la negociación. La negociación colectiva es intrínseca a las relaciones laborales. En Uruguay siempre hubo libertad sindical. El artículo 57 de la Constitución establece claramente el fuero sindical y el derecho de huelga. Por lo tanto, en esa perspectiva, siempre existió el diálogo social, la negociación entre las partes y la negociación tripartita. No hubo una ley hasta que se aprobó esta. Por lo tanto, me parece que no podemos confundir los términos y atribuir a la ley poderes que no tiene.

Puede ocurrir -como ha sucedido en el sector público- que se apruebe una ley de negociación colectiva, pero es dudoso que en la práctica esa ley tenga correlato con la realidad en cuanto a que efectivamente la negociación colectiva se lleve a cabo. ¿Qué quiero decir con esto? La existencia de ley no es garantía de que en el plano material de las

cosas efectivamente la negociación se practique. De la misma manera, tampoco es una condición esencial que exista una ley para que la negociación se lleve a cabo.

En el Gobierno del Partido Nacional no hubo ley de negociación colectiva pero hubo mucha negociación. Invito a los señores legisladores que tengan inquietud en esa materia a que recurran al registro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y advertirán que en ese momento, por ejemplo, se inscribieron cientos de convenios colectivos de las más diversas ramas de actividad. Eso fue fruto de la negociación entre las partes. Esos convenios fueron inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se llevaron a cabo.

Por lo demás, no adelanto que vaya a votar las soluciones legales que se me propongan en el futuro; las voy a analizar. Si el Ministro de Trabajo y Seguridad Social anuncia que hay perspectivas de que se llegue a un entendimiento entre trabajadores y empresarios para solucionar las importantes observaciones que ha formulado la OIT con relación a la ley que hoy estamos analizando, por lo menos lo miro con expectativa. La circunstancia de que nos diga que habrá consenso o entendimiento mínimo entre las partes, me estimula, me entusiasma. Desde luego que la última palabra la tendrá el Parlamento. Quienes tenemos que resolver a favor o en contra somos los legisladores y actuaremos en función de la responsabilidad que nos cabe, pero miro con interés la posibilidad de que esto se corrija. La ley, así como está, no le hace bien a nadie; no le hace bien al país; a las relaciones laborales ni a la imagen internacional del Uruguay. Por algo la OIT -en la que todos confiamos y a la que recocemos como una organización imparcial desde el punto de vista de las relaciones laborales- ha conminado al país, ha presionado -en el buen sentido del término- para que corrija esto que está mal. Me refiero a siete aspectos que la OIT señaló, más allá de cuál haya sido el origen, que todavía están pendientes de corrección. Acá importa poco que esto tenga como origen una denuncia del sector empresarial. ¿O acaso vamos a inferir que la OIT observó la ley de negociación colectiva del Uruguay porque constató que fueron los empresarios los que formularon una denuncia? No, supongo que la observó porque estudió el contenido de la ley, lo profundizó, lo cotejó y lo contrastó con los convenios internacionales y con las recomendaciones de la propia Organización Internacional del Trabajo y llegó a la conclusión de que estos aspectos están mal.

Si el Poder Ejecutivo está trabajando en una solución, yo le doy una carta de crédito, pero espero que cumpla con lo que anunció el Ministro Brenta -a quien no tengo que estar interpretando o defendiendo porque se supone que antes que yo deben

interpretarlo y defenderlo los integrantes de la bancada del partido de Gobierno- y que efectivamente antes de fin de año envíe ese proyecto corrigiendo estos aspectos. Eso sería muy bueno para todos, sobre todo para el Uruguay, que en esto tiene una asignatura pendiente. Nos guste o no, este es un dato objetivo, más allá de cualquier consideración subjetiva que se pueda realizar.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR PUIG.-** Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.-** Señora Presidenta: tenemos muy claras las diferencias entre lo formal y lo material. Lo que sucede es que durante mucho tiempo en este país no existió ley de negociación colectiva y tampoco negociación colectiva efectiva. Plantearse que esa negociación existió a cabalidad es desconocer que durante mucho tiempo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social seguía las instrucciones de las empresas, sobre todos de las transnacionales, y que direcciones sindicales enteras eran despedidas y no se respetaban los fueros sindicales.

Por lo tanto, tenemos muy en claro la realidad y conocemos la diferencia entre lo formal y lo material. Hoy, la realidad del país es otra. Entonces, cuando hablamos de negociación colectiva y de su contexto, tenemos que establecer la clara contradicción que existe entre los Gobiernos a los que se hacía mención y el Gobierno actual.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR ABDALA.-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el miembro informante. Le ruego que no aluda para no entorpecer el desarrollo de la sesión.

**SEÑOR ABDALA.-** Señora Presidenta: voy a colaborar con la Mesa pero, por suerte, tengo varias vías reglamentarias abiertas para hacer uso de la palabra, entre ellas, mi condición de miembro informante.

Simplemente voy a formular un comentario. Me parece que no se puede decir al barrer que "los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social del pasado estuvieron del lado de los empresarios y que los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social de la era progresista están del lado de los trabajadores". Me pregunto de qué Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hablamos. ¿Del que encabeza el señor Brenta que, tal como se demostró y se constató, violó los convenios colectivos que lo unen y vinculan con los propios funcionarios del Ministerio? ¿Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Frente Amplio...

**SEÑORA PRESIDENTA** (**Pereyra**).- Señor Diputado: le pedí que colaborara con la Mesa.

**SEÑOR ABDALA.-** ¡Estoy tratando de colaborar! Usted no puede cercenarme...

**SEÑORA PRESIDENTA** (**Pereyra**).- No lo está haciendo. Está en uso de la palabra, pero le pido encarecidamente, desde la Mesa, que facilite el desarrollo de esta sesión.

Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR ABDALA.- Señora Presidenta: reitero mi compromiso de colaborar, pero creo que tenemos que asumir, entre todos, que este es un órgano político y cuando se hacen afirmaciones políticas se debe habilitar y legitimar una respuesta política. En ese sentido, simplemente quiero recordar que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social encabezado por el señor Brenta violó la ley de fuero sindical. Tanto es así que los trabajadores que sufrieron persecución sindical tuvieron que ir a la Justicia y obtuvieron el reconocimiento de que, efectivamente, fueron trasladados en forma arbitraria. Eso es algo que la Justicia constató, no este legislador ni la bancada del Partido Nacional que integro.

Simplemente traigo este tema a colación para que se vea que no se pueden hacer afirmaciones al barrer y que negociación colectiva en Uruguay hubo siempre. Tanto es así que la Ley de Consejos de Salarios es de 1943 y, entonces, esa ha sido la cultura sobre la que se ha construido la relación entre los trabajadores y los empresarios en este país. ¿Que cada gobierno ha construido su propio modelo de relaciones laborales o ha intentado impulsarlo? ¡Por supuesto que sí! ¡Va de suyo!

Ahora bien: no acepto simplificaciones como, por ejemplo, decir que "como no había ley no había negociación colectiva" o "como no había Consejos de Salarios había persecución sindical". ¡No! ¡Simplificaciones, no!

Aunque sea tarde, la Cámara está sesionando y reglamentariamente hasta las doce de la noche no tenemos por qué levantar la sesión. Yo estoy dispuesto a seguir hasta la eternidad hablando del tema porque, reitero, me parece que las simplificaciones son autoritarias por definición. Este es un órgano libre y democrático, y creo que ese es un valor y una condición que debemos preservar por encima de todas las cosas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Espero haber colaborado en algo, por lo menos, con su exhortación.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Nadie pone en duda sus últimas palabras, salvo lo de la colaboración.

Saludamos y damos la bienvenida a esta Casa a los alumnos y docentes de la Escuela Nº 229, de Lagomar, que se encuentran en la barra.

Gracias por la visita.

**SEÑOR GROBA.-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GROBA.-** Señora Presidenta: lo que voy a decir no es nuevo, sino recurrente. Se trata, simplemente, de un ayuda memoria y de datos de la realidad, que siempre viene bien poner sobre de la mesa.

Yo estaba en el Consejo Superior de Salarios de la actividad privada en la década del noventa y fui uno de los portadores del anuncio de dejar librada al mercado la negociación entre empresarios y trabajadores por rama de actividad, porque estaban maduros para hacer sus negociaciones. Entonces, el Estado se abstiene de convocar a los Consejos de Salarios tripartitos por rama de actividad.

Quería que este tema quedara claramente establecido en la versión taquigráfica porque es un dato de la realidad. Desde la década del noventa hasta 2005 no fueron convocados los Consejos de Salarios por rama de actividad, como venía haciéndose en el período 1985-1990.

La segunda apreciación también es muy concreta, y son datos de la realidad. Durante el debate de la Rendición de Cuentas, hablando de la negociación colectiva de los trabajadores públicos, leímos una lista de las distintas reuniones formales que hubo, con actas -no de las reuniones de boliche o de las previas-, desde noviembre del Período anterior hasta las sesiones de discusión de la Rendición de Cuentas.

Quiere decir que el Gobierno del Frente Amplio, desde 2005 en adelante, instaló la negociación de los Consejos de Salarios de los trabajadores de la actividad privada, ya que no existía. Es un dato de la realidad; acabo de decir cuándo dejaron de ser convocados y por qué.

Por otra parte, reitero como ayuda memoria, que hace muy poquito informé a esta Cámara de una cantidad de reuniones con actas realizadas en el marco de las negociaciones colectivas de los trabajadores públicos, lo que no significa que siempre haya acuerdo entre los sectores.

Estas eran las constataciones que queríamos hacer, pero por supuesto que estamos dispuestos a discutir hasta la eternidad con estos datos de la realidad lo que se ha hecho antes de 2004 en materia de negociación colectiva, tanto en lo que hace a los trabajadores privados como a los públicos. De hecho, recién dimos una discusión con respecto a los derechos de los trabajadores rurales y los reclamos que hacíamos en 1985 a los efectos de que hubiera negociación colectiva para este grupo de trabajadores, pero será objeto de otra

discusión.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR BAYARDI.-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señora Presidenta: el hecho de que el actual Ministro de Trabajo y Seguridad Social haya tomado la resolución -que discutí con él y no necesariamente compartí- de no admitir el fuero sindical de alguien que ocupaba un espacio de contratado dentro de su Ministerio y, a la hora de hacer reducciones, movilizarlo y trasladarlo para otra Unidad, no quiere decir en absoluto que las políticas aplicadas en materia de extensión de los derechos laborales no se hayan seguido ampliando en este período de Gobierno, desde 2005 en adelante, de manera muy significativa. Podríamos ver colectivos enteros de trabajadores que han sido incorporados al usufructo de los derechos laborales a partir de 2010.

Estuve sentado en esta Cámara -aunque no me quiero retrotraer a esa épocacuando en períodos anteriores los derechos de los trabajadores fueron diezmados -¡diezmados!- desde el punto de vista de las reclamaciones a llevar adelante, de las políticas de desregulación, más allá de la existencia o no de convenios colectivos. Me refiero al desamparo en el que quedaron, más allá de los intentos que los respectivos Ministerios de Trabajo y Seguridad Social hayan llevado adelante con la única política de propiciar espacios de consultas en sus oficinas laborales, pero sin dar soluciones concretas a cientos o miles de trabajadores que en períodos anteriores quedaron por el camino al aplicar las políticas de desregulación. Esto lo quiero dejar en claro porque voy a seguir reivindicando las políticas de defensa de los intereses de los trabajadores y de los colectivos, que se llevaron adelante a partir de 2005 y que se han seguido desarrollando desde 2010 a la fecha.

No quiero extenderme pero podríamos ahondar en situaciones puntuales que se fueron dando antes de 2005, pero creo que no vienen al caso a los efectos del proyecto que en este momento está en consideración. No obstante, creo que en el fundamento se estaba confundiendo una decisión individual tomada sobre un trabajador con las políticas que ha desarrollado este Gobierno y que han permitido -en mi opinión- mejorar las condiciones de vida de cientos de miles de uruguayos al generar los marcos que permitieran dar garantías para defender sus intereses. Quizás de forma accidental se confundió una política sobre una situación de trabajadores aislados, por más que estén sujetos a jerarquía, con las políticas de defensa de los intereses de los trabajadores en forma colectiva.

Gracias, Presidenta.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante, en el marco de este ámbito de libertad y democracia, en el que usted tiene todos sus derechos. **SEÑOR ABDALA.-** Muchas gracias, señora Presidenta. Por cierto, usted sabe garantizar los derechos.

Señora Presidenta: en verdad creo que no ha habido tal confusión. Cuando sostuvimos el antecedente cercano de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no reconoció el fuero sindical a sus trabajadores, no nos referíamos a una situación puntual, sino que a partir de una situación puntual aludíamos a un criterio interpretativo totalmente al margen de la legislación vigente, totalmente reñido con la política laboral que el Gobierno actual persigue o, por lo menos, dice perseguir o impulsar. Alcanza con leer la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para ver que la doctora Payssé, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -en el período pasado ocupó el cargo de Directora Nacional de Empleo-, sostuvo que la Ley de Fuero Sindical no rige para los trabajadores públicos. Esto lo escribió; tiene su firma al pie. ¡Sostuvo esa interpretación! Y eso es muy grave señora Presidenta, más allá del caso puntual, porque define un criterio.

Esto no me sorprende demasiado porque advierto que el Gobierno actual ha tenido dualidad de criterios a la hora de aplicar los derechos sindicales y de reconocer el fuero sindical, la extensión del derecho de huelga, el derecho a la ocupación de los lugares de trabajo y, en este caso concreto, la extensión de las libertades sindicales según se trate de un trabajador dependiente del sector público o del sector privado. Es decir: ha medido con varas distintas. En unos ha reconocido los derechos, las prerrogativas y las facultades que no ha reconocido en otros.

En el caso de la Ley de Fuero Sindical no caben dos opiniones. Me remito al debate parlamentario que hubo en el Período pasado. Está claro que no hubo excepción de clase alguna. Cualquier despido que no esté debidamente fundamentado y que recaiga en un dirigente sindical o en un afiliado al sindicato implicará un quebrantamiento de la Ley de Fuero Sindical y, por lo tanto, el derecho del trabajador a ser reintegrado a su labor y a no ser perseguido sindicalmente. Estos derechos no los tienen solo los trabajadores privados, como ahora sostiene la doctora Payssé. A eso es a lo que nos estábamos refiriendo. De nada vale toda la ingeniería jurídica que magnificamente se pueda concebir o la erudición a la hora de consagrar derechos sindicales y, en consecuencia, alcanzar el

mejor resultado legislativo -por lo menos desde el punto de vista formal- si eso no tiene correlato con la realidad. Esa es la diferencia entre lo formal y lo sustancial que estoy tratando de postular desde que empezó este debate.

Lo mismo sucede con relación al antecedente de la Rendición de Cuentas, que recién se mencionó. Un Diputado preopinante dijo que en la Rendición de Cuentas hubo una gran negociación entre COFE y el Gobierno Central porque hay actas que así lo documentan. Lo que no se dice -que figura en la versión taquigráfica de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda- es que los trabajadores manifestaron que se violó la negociación y se cortó abruptamente, que estaban negociando el Estatuto del Funcionario Público y que el Gobierno resolvió introducir en la Rendición de Cuentas tres aspectos centrales en cuanto a las condiciones de trabajo de estos funcionarios, que efectivamente están en vías de convertirse en ley. Mientras tanto, se negocia el Estatuto del Funcionario. No sé qué es lo que se negocia a esta altura, porque hay tres aspectos medulares que hacen ni más ni menos que a los ascensos, a la carrera administrativa, a los escalafones, a los grados y a la remuneración, que el Gobierno ya resolvió unilateralmente. ¿Eso es negociación colectiva? Formalmente capaz que lo es, pero coincido con COFE en que en verdad es otra cosa, pero no es negociación colectiva.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BERNINI.-** Señora Presidenta: en primer lugar, quiero aclarar que entre 1990 y 1995 el Gobierno blanco nunca recibió a COFE. ¡Nunca! ¡Jamás! Se lo dijeron en la cara al Diputado preopinante en un seminario que compartimos, al que fuimos invitados por COFE.

— Yo me atengo a lo que dicen los compañeros de COFE: nunca se les dio un espacio de negociación a los funcionarios de la Administración Central.

La segunda aclaración que quiero hacer es que el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto al fuero sindical está siendo desvirtuando groseramente por parte del señor Diputado preopinante. Digo esto, entre otras cosas, porque a los trabajadores del Estado no se les aplica el derecho laboral, sino el derecho administrativo. ¡Vaya si tienen garantías para desarrollar su actividad sindical! ¡Ojalá los trabajadores de la actividad privada tuvieran tantas garantías ante un despido o una sanción! Los que estuvimos sindicalizados en el área privada luchamos toda la vida para lograr herramientas que dieran derechos y un debido proceso ante posibles

indisciplinas de los trabajadores pero, obviamente, nunca las logramos. Los trabajadores del Estado las tienen. ¿Por qué? Porque se les aplica el derecho administrativo.

Entonces, a no confundir los tantos. La ley de libertad sindical es para los privados, entre otras cosas, porque a los funcionarios públicos les rige el derecho administrativo, que no solo está contemplado en la ley sino también en la Constitución de la República. Más derecho que eso, ¡por favor! ¡De qué estamos hablando!

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR ABDALA.-** Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ABDALA.- Señora Presidenta: en cuanto a eso de que nos anduvieron diciendo cosas en la cara, creo que el señor Diputado preopinante tendría que hacer un poco más de memoria y recordar que en esa misma instancia, que ambos compartimos, COFE espetó en la cara del Gobierno -no digo del señor Diputado porque no quiero ser descortés- que se había violado la ley de negociación colectiva por el antecedente que acabo de mencionar, es decir, porque se había avanzado en la modificación del Estatuto del Funcionario violando todos los principios establecidos en esa norma. Es así. El hecho de que haya habido un reproche porque no se dialogó o no se negoció lo suficiente durante el Gobierno del Partido Nacional, no significa que nunca se negoció

Entonces, seamos cuidadosos a la hora de manejar los términos y de trasmitir los conceptos, por una elemental razón de verdad histórica. En ese mismo encuentro nosotros recordamos que durante ese Gobierno del Partido Nacional se instauró la Mesa Coordinadora de Entes Autónomos, que desde entonces negocia los ajustes salariales y las condiciones de trabajo en las empresas públicas. O sea que tan persecutorios de los dirigentes sindicales y de la actividad sindical no habremos sido cuando efectivamente eso aconteció. En esa misma reunión convocada por COFE, esto se reconoció.

Reitero que debemos ser cuidadosos a la hora de las citas y de las referencias.

En cuanto a la afirmación de que a los trabajadores públicos se les aplica el derecho administrativo, debo decir que obviamente es así, pero también se les aplica la ley de negociación colectiva del sector público, que para ellos existe y para ellos se estableció, y en función de la cual hay que negociar todo. Hay que negociar las condiciones de trabajo, no de acuerdo con el derecho administrativo, sino con las instancias que prevé la ley de negociación colectiva. Esa es la verdad.

Creo que todos deberíamos actuar con un poco más de cautela a la hora de aludir políticamente a los demás porque, de lo contrario, recorreremos un camino tortuoso,

peligroso, pedregoso, que difícilmente contribuya a construir alternativas de acuerdo y de consenso. Se supone que coincidimos con la modificación de la ley de negociación colectiva del sector privado; sin embargo, producto no sé de qué circunstancia -me parece que llevados por la pasión-, en algunos casos estamos perdiendo la razón.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR BERNINI.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Voy a ceder la palabra al señor Diputado Bernini, pero adelanto que esta es la última vez. Le pido al señor Diputado que tenga en cuenta esto porque hay dos señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra. La Mesa considera que es una falta de respeto.

En todo caso, sugerimos a quien quiera hacer uso de la palabra que se anote en la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BERNINI.-** Señora Presidenta: vamos a tratar de cortar esto.

Yo no dije que no se hubiese negociado con los Entes Autónomos. Efectivamente, es cierto lo que se mencionó con respecto a la Mesa Sindical Coordinadora de Entes. Yo estoy hablando de la Administración Central, porque COFE nuclea y sindicaliza a los trabajadores de la Administración Central. No tiene nada que ver con la Mesa Sindical Coordinadora de Entes; lo digo por las dudas.

Por otro lado, hasta tal punto es cierto que se aplica el derecho administrativo que cuando algún trabajador del Estado tiene un contratiempo y legítimamente se siente avasallado desde el punto de vista laboral y quiere acudir a la Justicia, no va a los tribunales laborales, porque no les corresponde, no les compete; va al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ¡Si será diferente la naturaleza contractual del relacionamiento laboral de los públicos y los privados!

Con esto quiero graficar que en ningún momento se dijo que no había libertad sindical; en todo caso, señalé que se aplicaba el derecho administrativo. Es así como funciona.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor Diputado Vidalín.

**SEÑOR VIDALÍN.-** Señora Presidenta: el espíritu de los legisladores Abdala y Vidalín al presentar este proyecto de ley es el de aportar elementos positivos al Gobierno, el de otorgar una llave, un mecanismo que abra las posibilidades de que, poco a poco, se vayan teniendo en cuenta las recomendaciones -me gusta decirlo así- de la Organización

Internacional del Trabajo a nuestro Gobierno.

Creemos que este puede ser un paso positivo para que, tanto el Gobierno nacional como los trabajadores y los empleadores, tengan un diálogo fecundo. Esperamos que sobre la base de ese diálogo, ya sea a través del Consejo Superior Tripartito o de mecanismos informales, se pueda llegar a acuerdos importantes que permitan dejar de lado las observaciones que aún están vigentes. Me refiero, por ejemplo, a la Ley N° 18.566, a lo que tiene que ver con el artículo 4°; con el artículo 10, relativo a las competencias del Consejo Superior Tripartito; con el artículo 12, sobre competencias de los Consejos de Salarios; con el artículo 14, relacionado con los sujetos de la negociación colectiva bipartita; con el artículo 16, vinculado con los efectos del convenio colectivo, y con el artículo 17, que refiere a la vigencia del convenio colectivo. En especial quiero destacar la observación que se realiza con respecto al Decreto 145/2005, en lo que tiene que ver con la desocupación por parte del Ministerio del Interior de los lugares ocupados.

En lo personal, como miembro de una oposición constructiva y con la intención de que mis palabras sirvan en caso de que sea necesario, deseo dejar constancia de la buena voluntad del Gobierno nacional en el diálogo y en la búsqueda de caminos de acercamiento entre empleadores y trabajadores, entre trabajadores y empleadores.

No obstante, con respecto al tema que vamos a tratar el próximo 25 de setiembre, hay cosas que debemos tener en cuenta, fundamentalmente, para el futuro. Cuando los empleadores hacen llegar las quejas a la Organización Internacional del Trabajo manifiestan, entre otras cosas, que no fueron escuchados a tiempo y que en el Parlamento no se les prestó atención; señalan que tanto es así que la Ley N° 18.566 fue votada sin que hayan sido debidamente escuchados por la Comisión respectiva. Por eso presentan una serie de observaciones o quejas con respecto al Decreto 145/2005 y a las Leyes Nos. 17.930, 17.940, 18.091, 18.172, 18.099 y 18.251.

Lo que buscamos con esta iniciativa es que no solo en el tema laboral escuchemos a todas las partes -lo que ha acontecido desde el principio en nuestra Comisión-, sino que cada una de las Comisiones del Parlamento sea capaz, antes de tomar decisiones, de escuchar las diferentes voluntades, aun en la discrepancia.

Vuelvo a lo del principio: auguramos que hoy, a través de esta votación, podamos abrir los mecanismos necesarios para el acercamiento de las partes y para que las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, con sentido común y a través del diálogo social entre el Gobierno -en su función de coordinación, regulación y gobernanza-, empleadores y trabajadores, podamos encontrar esos caminos para que

nuestro país siga siendo el ejemplo que siempre fue.

Esperamos que así como la Ley N° 10.449, de 1943, fue el corazón de las relaciones laborales, la Ley N° 18.566, con el aporte de todos, también tenga una larga vigencia, para el bien de nuestras relaciones laborales.

Gracias, señora Presidente.

**SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor Diputado Pozzi.

**SEÑOR POZZI.-** Señora Presidenta: voy a ser bastante breve; creo que ya se ha dicho mucho. Cuando me anoté estábamos en un debate caluroso que se fue dando por la vía de las aclaraciones, pero finalmente se apaciguó.

Voy a acompañar esta modificación que los compañeros de la Comisión de Legislación del Trabajo nos traen sobre la ley de negociación colectiva. La acompaño, pero no porque me parezca que lo que se está haciendo tenga alguna significación, sino porque si ha sido un acuerdo de la Comisión y de todos los sectores políticos que integran el Parlamento no vale la pena que nos pongamos a discutir si está bien o está mal.

Yo soy un caluroso defensor de la ley que, en su momento, apoyamos con la compañera Passada y con el compañero Bentancor, que eventualmente ingresa a la Cámara y que en aquel momento era titular. Con las directivas que nos dio el Ministro Bonomi, llevamos adelante aquel proyecto en la Legislatura del 2005 al 2010.

Soy un ferviente defensor de esa ley, tal como está. Lo digo porque, en su momento, no tuvimos más remedio que oponernos a algunos cambios que el propio Poder Ejecutivo le introdujo al proyecto en el Senado -ustedes lo recordarán-, que para nosotros eran absolutamente innecesarios y no aportaban nada porque la ley iba a andar bien, tal como había salido de la Comisión.

Creo que hoy está muy acentuado el tema de lo que la OIT ha dicho con respecto a la ley y las modificaciones que entiende necesarias para mejorarla. Parece que esas observaciones pesaran sobre nosotros como un cadáver. Pero este país vivió con observaciones de la OIT durante años, porque no había negociación colectiva, ¡y no le pasó nada! ¡Año tras año la OIT observaba al país porque no había negociación colectiva! Sin embargo, nadie se murió, nada se paró y todo siguió funcionando hasta que conseguimos un camino en el que todos nos entendimos. Trazamos ese camino, lo llevamos adelante y nos está dando estos resultados que vemos ahora: la negociación colectiva en el país funciona, funciona bien, sin dificultades, y logra, sobre todo en el sector privado, más del noventa por ciento de acuerdos por consenso.

Siempre habrá ámbitos en los que no se logran acuerdos. En esos casos habrá que

seguir trabajando, aunque puede ser que igualmente se generen conflictos porque, en definitiva, la relación entre capital y trabajo es, entre otras cosas, de conflicto. También hay muchos puntos de acuerdo y, a veces, hasta aparecen empresarios que piden a los trabajadores que los acompañen a reclamar al Gobierno para que no caiga tal o cual arancel, porque si cae todos pierden el trabajo. O sea que todo tiene varias formas de ser visto.

Veremos en el futuro qué observaciones se van a ir levantando, según lo que -aparentemente- señaló nuestro compañero Brenta. Yo quisiera conocerlas de antemano para no encontrarnos después con sorpresas en la votación. Porque, repito, señora Presidenta: soy un firme defensor de la ley tal como se votó en la Legislatura pasada. Entonces, sería bueno que tuviéramos algunos intercambios antes de que se llevaran adelante más medidas, para evitarnos dificultades que después siempre surgen.

Creo que entre todos hemos construido un camino, un trillo por el que las relaciones laborales están funcionando bien, con las dificultades que -por supuesto-siempre hay, pero que nos ha permitido equilibrar la balanza para que los trabajadores tengan derecho a reclamar sin miedo de ser echados o de entrar en una lista negra. ¡Esto lo hemos logrado entre todos!, y vale tanto para el sector privado como para el público. Y si mañana compañeros nuestros -porque hoy gobernamos nosotros- no cumplen con su deber, entonces, que los trabajadores reclamen. Está bien; así debe ser. Asimismo, si mañana el Gobierno tuviera razón en lo que está llevando adelante, los trabajadores deberán entender que es así.

Lo que hemos logrado finalmente -y van pocos años, porque esta ley se sancionó en 2009- es construir un camino y si lo seguimos transitando será provechoso para el país y dará a los trabajadores la posibilidad de contar con herramientas con las que defenderse, sin que esto signifique pasar por arriba al sector empleador ni al Estado, cuando hace de patrón, por decirlo de alguna manera.

Espero que el Frente Amplio mantenga el poder por muchos años más, pero si algún día lo pierde quisiera que hubiera acuerdo político entre todos los Partidos que hoy están presentes en esta Cámara, en el sentido de que esta ley no se toca y de que esta forma de llevar adelante las relaciones laborales fue la que vino para quedarse, porque es una forma equilibrada, sana y justa de negociar, en la que todo el mundo tiene derecho a defender sus intereses con el calor que entienda debe hacerlo. En definitiva, esto es lo sano para el país y no lo otro, cuando la balanza estaba desequilibrada y lo único que había era miedo y persecución, y solo algunos trabajadores, de gremios organizados, muy pesados y

difíciles de echar para atrás, tenían la posibilidad de negociar -y lo hacían-, cuando otros simplemente se conformaban con lo que les daban cada dos o tres años. Creo que de eso todos debemos avergonzarnos un poco y sentirnos orgullosos de lo que estamos construyendo hoy. Esto es lo que vale, porque tiene sustento firme hacia el futuro.

Sobre estas bases seguiremos construyendo un camino y un país diferente.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Queda aprobado al proyecto y se comunicará al Senado.
SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!
SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Se va a votar.

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.